

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20149110044091

Pág. 1 de 1

Cartagena, 06-11-2014

Señores  
ASOCIACION DE MINEROS DE LAS VEREDAS LA MARIZOSA Y SANTA FE  
Santa Rosa del Sur-Bolívar.

**Asunto:** "Notificación por Aviso- 0-547"

Cordial saludo.

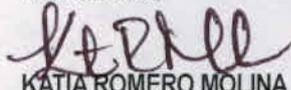
Dando cabal cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y a las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 347 del 22 de mayo y 364 del 31 de mayo del mismo año, me permito comunicarle que dentro del expediente N 0-547, se ha proferido la siguiente resolución:

**Resolución N 003574 de fecha 16 de agosto de 2013, "Por medio de la cual se rechaza un tramite de cesion de derechos dentro del Contrato de Concesión 0-547"**

Adjunto copia de la citada resolución.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



**KATIA ROMERO MOLINA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cartagena

Copias: Lo anunciado

Proyectó: Claudia Escorcia B.

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20149110044091

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

Archivado en:

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 003574 DE**

**( 16 AGO 2013 )**

*"Por medio de la cual se rechaza un trámite de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. 0-547"*

**EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, expedido por el Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012 proferidas por la Agencia Nacional de Minería ANM, y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES.**

Que el día 30 de noviembre de 2006, el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR-** y LA ASOCIACION DE MINEROS DE LAS VEREDAS LA MARIZOSA Y SANTA FE, suscribieron el Contrato de Concesión No. **0-547**, para la Exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de ORO Y PLATA, en un área de **1143 hectáreas y 7248 metros cuadrados**, ubicado en Jurisdicción del Municipio de SANTA ROSA DEL SUR en el Departamento de **BOLIVAR**, por el término de treinta (30) años, contados a partir del 5 de **MARZO** de 2007, fecha en que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional (Folios 18-25).

Que mediante oficio No. 00368 del 08 de agosto de 2012, el señor **ROMAN ARTURO PEÑA ABUANZA**, actuando en condición de representante legal de la Asociación de Mineros de las Veredas la Marizosa, presentó aviso previo de cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponden dentro del Contrato de Concesión No. 0-547 a favor de la **SOCIEDAD MINERA MARISOZA Y SANTA FE GUAMOCO S.A.S.** (Folios 116).

El 09 de agosto de 2012 la apoderada de la ASOCIACION DE MINEROS DE LAS VEREDAS LA MARISOZA Y SANTA FE, allegó contrato de cesión total a favor de la **SOCIEDAD MINERA MARISOZA Y SANTA FE GUAMOCO S.A.S.** contrato que fue suscrito por las partes el 9 de agosto de 2012. (fl. 117-119)

Que mediante Concepto Técnico radicado con el No. 96 del 12 de agosto de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, analizó el cumplimiento de las obligaciones contractuales, concluyendo que: (fl. 141)

44

"Por medio de la cual se rechaza un trámite de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. 0-547"

"...evaluada la solicitud y teniendo en cuenta la información allegada por el titular se considera técnicamente NO viable técnicamente el trámite de cesión de derechos toda vez que los titulares no se encuentran al día en sus obligaciones de carácter económico y técnico esto es, deben el canon superficiario del tercer año de exploración y del primer, segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje y los FBM de los años 2010, 2011, 2012 y la póliza de garantías se encuentra vencida desde el día 5 de septiembre de 2012."

## II. PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Conforme a los hechos antes expuestos, procedemos a resolver la solicitud de cesión presentada por la apoderada de la titular del Contrato de Concesión No. 0-547, mediante el radicado No. 00368 del 08 de agosto de 2012.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001:

"ARTÍCULO 22. CESIÓN DE DERECHOS. La cesión de derechos emanados de una concesión, requerirá aviso previo y escrito a la entidad concedente. Si recibido este aviso dicha entidad no se pronuncia mediante resolución motivada en el término de cuarenta y cinco (45) días, se entenderá que no tiene reparo a la cesión y se inscribirá el documento de negociación en el Registro Minero Nacional.

(...) " (Subraya fuera de texto).

Por lo tanto, antes de realizar una cesión de los derechos que posee dentro del título debe informar sobre la misma a la Autoridad Minera.

No obstante, es pertinente aclarar que conforme a lo establecido en el segundo inciso del Artículo 22 de la ley 685 de 2001:

"Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido con todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión".

De acuerdo con lo anterior se procederá a RECHAZAR el trámite de cesión total de derechos presentada por el titular mediante radicado No. 00368 del 08 de agosto de 2012, debido a que de acuerdo con lo señalado en el Concepto No. 96 de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, ya que el titular no se encuentra al día en las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. 0-547.

Sin embargo, la solicitud de cesión podrá ser presentada nuevamente una vez se hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en las disposiciones vigentes, para éste trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** el trámite de la Cesión total de Derechos derivados del Contrato de Concesión No. 0-547, solicitada por LA ASOCIACION DE

"Por medio de la cual se rechaza un trámite de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. 0-547"

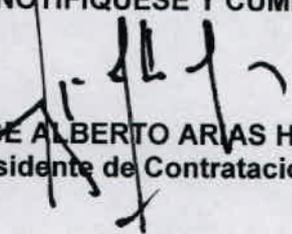
MINEROS DE LAS VEREDAS LA MARISOZA Y SANTA FE, a favor de la SOCIEDAD MINERA MARISOZA Y SANTA FE GUAMOCO S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal de LA ASOCIACION DE MINEROS DE LAS VEREDAS LA MARIZOSA Y SANTA FE, en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. 0-547 y al representante legal de la SOCIEDAD MINERA MARIZOSA Y SANTA FE GUAMOCO S.A.S, o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante aviso.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ**  
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Revisó: Mauricio Gómez Flórez  
Proyectó: José Alejandro Ramos E.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20149110043711

Pág. 1 de 1

Cartagena, 04-11-2014

Señores  
ORLANDO SOLORZANO ROMERO  
JAVIER GONZALEZ TORRES  
RAFAEL HERRERA PANZZA  
DELIA RODRIGUEZ GAONA  
GUILLERMO GONZALEZ OLIVERI

**Asunto:** "Notificación por Aviso- 0-519"

Cordial saludo.

Dando cabal cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y a las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 347 del 22 de mayo y 364 del 31 de mayo del mismo año, me permito comunicarle que dentro del expediente N° 0-519, se ha proferido la siguiente resolución:

**Resolución N 003571 de fecha 16 de agosto de 2013, "Por medio de la cual se rechaza un trámite de cesion de derechos dentro del Contrato de Concesión 0-519"**

Adjunto copia de la citada resolución.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**KATIA ROMERO MOLINA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cartagena

Copias: Lo anunciado

Proyectó: Claudia Escorcia B.

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20149110043711

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial ( )

Archivado en:

República de Colombia



Libertad y Orden

## AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 3 5 7 PE

( 1 6 AGO 2013 )

*"Por medio de la cual se rechaza un trámite de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. 0-519"*

### EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, expedido por el Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012, 753 del 21 de diciembre de 2012 y 206 de marzo 22 de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería ANM, y

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES.

Que el día 25 de octubre de 2006, el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y ORLANDO SOLORZANO ROMERO, JAVIER GONZALEZ TORRES, RAFAEL HERRERA PANZZA, DELIA RODRIGUEZ GAONA Y GULLERMO GONZALEZ OLIVERI** suscribieron el Contrato de Concesión No. **0-519**, para la Exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de **ORO Y PLATA** en un área de **1774,750 hectáreas**, ubicado en Jurisdicción del Municipio de **SANTA ROSA DEL SUR** en el Departamento de **BOLIVAR**, por el término de treinta (30) años, contados a partir del 30 de mayo de 2007, fecha en que se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 16-23).

Que mediante oficio radicado No. 2010-13-1276 de 13 de septiembre de 2010, el Señor **ALEXI JOSE TURIZO TAPIA**, en Representación de los titulares, presentó aviso de cesión del 97% de los derechos a favor de **COLOMBIA MINERA S.A.S** (Folio 39-45)

Que mediante oficio radicado No. 2011-13-122 de febrero 09 de 2011, se allegó contrato de cesión de derechos suscrito por las partes. (Folio 68-72)

Que mediante Resolución No. 0275 de febrero 17 de 2011, inscrita en Registro Minero el 04 de mayo de 2011, la Secretaría de Minas de la Gobernación de Bolívar declara perfeccionada la cesión de derechos del 97% en favor de **COLOMBIA MINERA S.A.S** (Folio 76-78)

Que mediante oficio radicado el 10 de agosto de 2012, el Señor **RUBEN DARIO SEPULVEDA VILLADA**, en Representación de **COLOMBIA MINERA S.A.S**, presentó aviso de cesión total de sus derechos dentro del título **0-519** a favor de **PROSPERAR MINERO S.A.S** (Folio 112)

Que mediante oficio radicado el 29 de agosto de 2012, se allegó contrato de cesión de derechos suscrito por las partes. (Folio 113-114)

*"Por medio de la cual se rechaza un trámite de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. 0-519"*

Que mediante Concepto Técnico radicado No. **066** el 18 de julio de 2013 (folio 133), la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, analizó el cumplimiento de las obligaciones contractuales, concluyendo que:

- *Requerir el formulario de regalías del II trimestre del año 2013.*
- *Requerir el FBM del I semestre de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.*
- *Requerir el FBM anual de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.*
- *No aceptar póliza minero ambiental No. 440-46-994000000293.*
- *Requerir la actualización de la póliza minero-ambiental para la etapa de explotación que comenzó el 30 de mayo de 2013.*

De lo anterior, se colige que el titular no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones.

## II. PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Conforme a los hechos antes expuestos, procedemos a resolver las solicitudes de cesión presentada por los titulares del Contrato de Concesión No. **0-519**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001:

*"ARTÍCULO 22. CESIÓN DE DERECHOS. La cesión de derechos emanados de una concesión, requerirá aviso previo y escrito a la entidad concedente. Si recibido este aviso dicha entidad no se pronuncia mediante resolución motivada en el término de cuarenta y cinco (45) días, se entenderá que no tiene reparo a la cesión y se inscribirá el documento de negociación en el Registro Minero Nacional.*

*(...)" (Subraya fuera de texto).*

Por lo tanto, antes de realizar una cesión de los derechos que posee dentro del título debe informar sobre la misma a la Autoridad Minera.

Por otra parte, se verificó en el sistema de información de la Procuraduría General de la Nación SIRI, que el cesionario, no registrara inhabilidades.

No obstante, es pertinente aclarar que conforme a lo establecido en el segundo inciso del Artículo 22 de la ley 685 de 2001:

*"Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido con todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión".*

De acuerdo con lo anterior, se procederá a rechazar el trámite de las cesiones de derechos presentadas por los titulares, debido a que de acuerdo con lo señalado en el Concepto Técnico No. **066** del Grupo de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, los titulares no se encuentran al día en las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. **0-519**.

Sin embargo, la solicitud de cesión podrá ser presentada nuevamente una vez se hayan cumplido con todos los requisitos exigidos en las disposiciones vigentes, para éste trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por medio de la cual se rechaza un trámite de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. 0-519"

**RESUELVE**

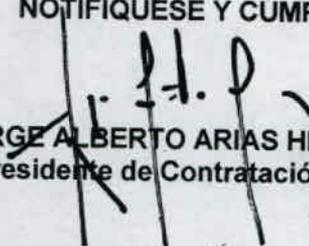
**ARTÍCULO PRIMERO:** Rechazar la Cesión total de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. 0-519, solicitada por **COLOMBIA MINERA S.A.S.**, a favor de la sociedad **PROSPERAR MINERO S.A.S** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo a los Señores **ORLANDO SOLORIZANO ROMERO, JAVIER GONZALEZ TORRES, RAFAEL HERRERA PANZZA, DELIA RODRIGUEZ GAONA Y GULLERMO GONZALEZ OLIVERI** y al Representantes Legal de **COLOMBIA MINERA S.A.S.**, en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. 0-519 y al Representantes Legal de **PROSPERAR MINERO S.A.S.**, en su condición de tercero interesado o en su defecto, procédase mediante aviso.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ**  
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Revisó: Mauricio Gómez Flórez 

AFRA

0-272	4812	01/11/2013	edicto 05/12/2013
IEM-14531	4850	05/11/2013	21/11/2013
LCB-09371	4851	05/11/2013	18/11/2013
JIJ-11241	4852	05/11/2013	19/11/2013
LLD-14411	4853	05/11/2013	19/11/2013
592	4856	05/11/2013	03/12/2013
DE7-161	4867	05/11/2013	21/11/2013
IEV-15551	4868	05/11/2013	20/11/2013
LNB-09	4869	05/11/2013	Citación 20/11/2013
IIC-08501	4870	05/11/2013	Citación 05/11/2013
484	3428	18/07/2013	Citación 18/07/2013
14966	3429	18/07/2013	Citación 18/07/2013
JAN-09021	3554	16/08/2013	Citación 20/08/2013
IDJ-15391	3556	16/08/2013	citación 20/08/2013
KJR-15201	3558	16/08/2013	citación 20/08/2013
0-584	3559	16/08/2013	25/09/2013
ICQ-0800168X	3560	16/08/2013	citación 20/08/2013
0-559	3561	16/08/2013	20/08/2013
JD4-11161	3562	16/08/2013	citación 20/08/2013
JAN-14021	3566	16/08/2013	16/08/2013
598	3567	16/08/2013	concluyente 03/09/2013
ICQ-0800359X	3568	16/08/2013	citación 20/08/2013
IKG-09172X	3569	16/08/2013	citación 20/08/2013
0-519	3571	16/08/2013	16/08/2013
IKG-09171X	3572	16/08/2013	citación 20/08/2013
JGF-09412	3573	16/08/2013	citación 20/08/2013
0-547	3574	16/08/2013	citación 20/08/2013
192	3576	16/08/2013	citación 20/08/2013
JD4-11191	3577	16/08/2013	citación 20/08/2013
12033	3578	16/08/2013	Personalmente 16/08/2013
GIT-081	4057	24/09/2013	concluyente 11/10/2013

Eduaro  
- con 10 x Aviso

- Getel

- por c. c.

- Getel

- por c. c.

20/8/13 - Contrato  
9/9/14 - Resto de

13 Noviembre

JH6 Consultora S.A.S

Eduardo Pineda Merin  
JH6 Consultora S.A.S.  
Danny Alino Urdanuzar  
Moneses  
Minning - OR

Reserva Impresional  
Natural kilometro 2 - Anillo vial  
Tore 1 - oficina 622

Minerva Tiquino S.A.S.  
Chico Calle 97A N-99-50 Piso 7.  
Apto 702.  
Bogota

AURUM EXPLORATION INC  
Calle 23 N-60-35 Interior 3 Apto 702.  
Bogota

3562 | 16 | 8 | 13